Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Blanco y García, S. L.», con domicilio en Calvo Sotelo, 134, Almansa (Albacete), la importación con franquicia arancelaria de pieles vacunas (boxcalf) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de calzado de hombre y de muchacho, de 23 centímetros o más de longitud.
2.º A efectos contables se establece que:

Por cada par exportado de zapatos podrán importarse dos pies cuadrados de piel de boxcalf.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos el 12 por 100 del material importado, que adeudarán los derechos arancelarios que le corresponda por la P. A. 41.09, según las normas de valoración vigentes.

anterial de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de mayo de 1957 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Interior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportacines a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia. el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la re-

que se han exportado las mercancias correspondientes a la re-posición pedida. 8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dic-tar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvol-vimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1968.—P. D. el Subsecretario de Co-mercio, Alfonso Osorio

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de enero de 1968:

	CAMBIOS	
DIVISAE	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	69,503	69,713
1 Dólar canadiense	64,224	64,417
1 Franco francés nuevo	14,122	14,164
1 Libra esterlina	167,404	167,909
1 Franco suizo	16,010	16,058
100 Francos belgas	139,823	140,245
1 Marco alemán	17.346	17,398
100 Liras italianas	11,125	11,158
1 Florin holandés	19,295	19.353
1 Corona sueca	13,449	13,489
1 Corona danesa	9,328	9,356

		CAMBIOS	
	DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100	Corona noruega	9,730 16,560 268,698 243,675	9,759 16,609 269,509 244,410

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar el Premio «Vega-Inclán» y se convoca el correspondiente a 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por la de 9 de noviembre de 1966, fué creado el Premio «Vega-Inclán», en memoria del insigne iniciador de las tareas turísticas en España, y destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodisticos a lo largo de cada año al conocimiento

ranglos periodisticos a lo largo de cada ano al conocimiento y propaganda del turismo social español

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar el Premio «Vega-Inclán» y a convocar dicho Premio para 1968 de acuerdo con estas modificaciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la mteria, estará constituído por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turisticas; Vocales: ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director del Actividades D rector general de Empresas y Actividades Turisticas; Vocales; ilustrisimos señores Director del Instituto de Estudios Turisticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación de Escritores de Turismo y tres funcionarios de la Dirección General de Promoción del Turismo nombrados por el Director general, uno de los cuales actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Segundo.—El premio tiene carácter anual y está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá quedar desierto.

Tercero.—Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Director general de Promoción del Turismo, acompañada de una colección triplicada de los trabajados que hayan publicado durante el año al que corresponda el premio, señalando en cada caso la revista o periódico español en que se publicó, así como la fecha de su aparición.

Cuarto.—El premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la que se faculta para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado premio.

Quinto.—La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalisimo, 39), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables a las horas de Registro, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda el premio.

Sexto.—Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruídas

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se convoca el Premio «Vega-Inclán 1968». La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba mencionadas dentro del mes de enero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tor general de Promoción del Turismo.